



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MARZO DE 2019

No. 47

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos para la Entrega de la Ayuda Económica de la Acción Institucional, “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)”, emitidos por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 14

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 11/2019, por el que se crea el Comité de Becas para hijas, hijos o tutelados del personal operativo y administrativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México 22
- ◆ Acuerdo 12/2019, mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia 27

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

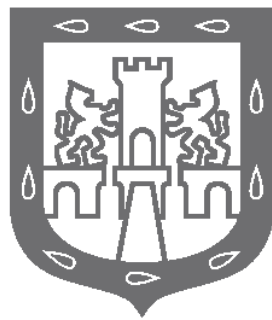
Viene de la Pág. 1

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación del Punto Segundo del Acuerdo Plenario 07-27/2017, de fecha 27 de enero de 2019 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-53-2019.- Convocatoria 017.- Saneamiento integral del río San Buenaventura 34
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Órgano Regulador de Transporte.- Licitación Pública Internacional, número ORT-CABLEBÚS-LPI-001-2019.- Convocatoria 001.- Construcción de la Línea 1, Cuatepec-Indios Verdes, del Sistema de Transporte Público, Cablebús de la Ciudad de México 37
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-008-19.- Convocatoria 06.- Rehabilitación y construcción del mercado Merced Nave Mayor 39
- ◆ **Tribunal Superior de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, Número TSJCDMX/LPN-002/2019.- Convocatoria 002/2019.- Servicio de limpieza 41
- ◆ **Edictos** 43
- ◆ **Aviso** 58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:****POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO. - Se modifica el nombre de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; se reforman los artículos 1, 2, 8 párrafo primero y fracción III; 10 fracción II; 11 primer párrafo; 13 primer párrafo; 14 primer párrafo; 15 primer párrafo y fracciones I y V; 16 párrafo primero y fracción I; 25 fracción V; 29, 32 párrafo segundo; 34 párrafo primero y fracción III; 43, 44, 47 fracción I; 53, 54, 75 y 76 párrafo primero, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; se deroga la fracción VI del artículo 3, y se adiciona el artículo 61 ter al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a V...

VI. Derogada

VII a XXI...

Artículo 8. La Secretaría de Gobierno, a petición de la Secretaría de las Mujeres y/o de las personas titulares de las Alcaldías, emitirá en un periodo máximo de diez días naturales, alerta de violencia contra las mujeres para enfrentar la violencia feminicida que se ejerce en su contra cuando:

I. a la III. ...

Artículo 10. Ante la alerta de violencia, el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar las siguientes medidas:

I...

- II. Reparación del daño a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes, que propiciaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; y el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y

III...

Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

...

Artículo 13. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

Artículo 14. Las medidas de prevención general, son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Artículo 15. Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

- I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;

II a IV...

- V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y

VI a VII...

Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:

- I. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del gobierno de la Ciudad de México en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;

II a VII ...

Artículo 25. La Secretaría de Seguridad Pública deberá:

I a IV...

- V. Realizar, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres;

VI a VII ...

Artículo 29. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

Artículo 32. ...

Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.

Artículo 34. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán:

I. y II. ...

- III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.

Artículo 43. Los titulares de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que integran la Coordinación Interinstitucional, se reunirán de manera periódica con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos esta Ley.

Artículo 44. Las reuniones de la Coordinación Interinstitucional serán presididas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y funcionará como Secretaría Ejecutiva, la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres.

Artículo 47. Con la finalidad de avanzar en el desarrollo de políticas públicas coordinadas, las dependencias de la Comisión Interinstitucional podrán conformarse en Comités de trabajo, por materia, que serán los siguientes:

- I. De prevención, que será coordinado por la Secretaría de las Mujeres;

II. a III...

Artículo 53. La Dirección de Igualdad y la Secretaría de las Mujeres deberán celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

Artículo 54. El acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

61 Ter. Las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán:

- I. Proporcionar asesoría legal a las mujeres víctimas de violencia;
- II. Establecer un mecanismo de vinculación interinstitucional, para atender las denuncias de violencia contra las mujeres, recibidas a través de línea mujeres de LOCATEL, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona;
- III. Disponer elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia;

- IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas;
- V. Canalizar a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio; y
- VI. Generar en el ámbito de su competencia, las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas a las mujeres y niñas víctimas de violencia, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenina para las dependencias, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México
- VII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

Artículo 75. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo 76. El Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual deberá incluir como prioritarios, con base en los presupuestos operativos anuales enviados por las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, las partidas y recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles, para armonizar el contenido del Reglamento de la presente Ley.

SEGUNDO. – Con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las referencias hechas al Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 16 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:****REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.-Se MODIFICA el nombre de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y del Capítulo Tercero del Título III. Se REFORMAN y ADICIONAN los artículos 1; 2; 3; 4; 5 fracciones II y IX; 6; 7 primer párrafo, fracciones I y III; 8 fracciones, I, II, IV y V; 9 fracciones II, VII, VIII y IX; 9 Bis fracciones I, II, III, IV, V y VI; 10, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 11, fracciones I y III; 12; 13, Capítulo Tercero; 14 párrafos primero y segundo, fracciones V, VI y VIII; 15; 16, fracciones IV, VIII, XI en su inciso b); 17; 18; 19; 21, fracción II en su inciso a) y VI; 23, fracciones IV y XII; 25, fracciones V y VII; 30; 31, fracción III; 32; 33; 34; 35; 36 y 38, para quedar como sigue:

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la legislación federal y de la Ciudad de México.

Artículo 3.- Son sujetas de los derechos que establece esta Ley, todas aquellas personas que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México, que estén en una situación o con algún tipo de desventaja, ante la violación del principio de igualdad que esta ley tutela.

Artículo 4.- En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, así como tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y demás ordenamientos aplicables en la materia.

La interpretación de esta Ley será conforme con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad, así como favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, debiendo siempre de optar por la regla de preferencia interpretativa más protectora y garantista, dejando de aplicar aquellas normas que menoscaben derechos y garantías.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I...

II.- Ente Público: Las autoridades Locales de Gobierno de la Ciudad de México; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

III a VIII...

IX.- Sistema.- Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 7.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá suscribir convenios, a través de la Secretaría de las Mujeres, a fin de:

I.- Lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública de la Ciudad de México;

II...

III.- Fortalecer la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la aplicación de una estrategia integral en la Ciudad de México;

IV...

Artículo 8.- Corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México:

I.- Formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México;

II.- Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de la Secretaría de las Mujeres.

III...

IV.- Promover en coordinación con las dependencias de la administración y de los órganos político-administrativos, las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa en la Ciudad de México, con los principios que la ley señala;

V.- Suscribir convenios a través de la Secretaría de las Mujeres, a fin de impulsar, fortalecer y promover la difusión y el conocimiento de la presente ley; así como, velar por el cumplimiento de la misma en la Ciudad de México en los ámbitos público y privado;

VI...

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

I...

II.- Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en la Ciudad de México la igualdad de oportunidades;

III a VI...

VII.- Coordinar los instrumentos de la Política en la Ciudad de México en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

VIII.- Evaluar el principio de paridad entre los géneros en los cargos de elección popular.

IX.- Formular un programa anual que tenga como objeto la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y equidad de género en la Ciudad de México.

X...

Artículo 9 Bis.- Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:

- I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
- II.- En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- III.- Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando el principio de paridad de género, en los cargos públicos de las unidades administrativas de las Alcaldías; establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación de la presente Ley;
- IV.- Implementar acciones afirmativas, para garantizar el derecho de la igualdad salarial entre mujeres y hombres en las Alcaldías;
- V.- Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, y
- VI.- Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I a II...

- III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;
- IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;
- V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

- IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

Artículo 11.- Son instrumentos de la Política de la Ciudad de México en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I.- El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México;
- II...
- III.- La vigilancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Artículo 12.- La coordinación y ejecución del Sistema y la aplicación del Programa, estarán a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de las Mujeres, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

TÍTULO III

CAPÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 14.- El Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.

El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, y deberá contar, al menos, con representantes de:

I a IV...

- V.- La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- VI.- La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México;
- VII.- El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.

...

VIII.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 15.- La Secretaría de las Mujeres, coordinará, las acciones que el Sistema genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y conforme al artículo anterior, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo en otros de carácter local o nacional.

Artículo 16.- El Sistema deberá:

I a III...

IV.- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos de la Ciudad de México, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley;

V a VII...

VIII.- Establecer acciones de coordinación entre los entes Públicos de la Ciudad de México para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a los servidores públicos que laboran en ellos;

IX a X...

XI...

a)...

b) La Secretaría de las Mujeres será la encargada de llevar a cabo la evaluación de la información proporcionada para el otorgamiento de reconocimientos.

XII a XIV...

Artículo 17.- El Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres, será elaborado por la Secretaría de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de la Ciudad de México, así como las particularidades de la desigualdad de cada demarcación territorial. Este Programa deberá ajustarse e integrarse al Programa General de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de México.

...

En aras de lograr la transversalidad, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales de la Ciudad de México, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de esta ley.

Artículo 18.- La Secretaría de las Mujeres deberá revisar y evaluar anualmente el Programa.

Artículo 19.- Los informes anuales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar:

I...

II...

a) Para contribuir al reparto equitativo de las responsabilidades familiares y en cumplimiento a la igualdad sustantiva de la Ciudad de México se reconocerá el derecho de:

1...

2...

III a V...

VI.- El derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres.

TÍTULO IV

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán: I a III...

IV.- Apoyar al perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos de la Ciudad de México, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia laboral;

V a XI...

XII. Emitir las directrices de implementación de la política de igualdad salarial entre mujeres y hombres, así como evaluar su implementación y ejercicio.

XIII A XVI...

Artículo 25.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

I a IV...

V.- Garantizar el principio de paridad de género en cargos de Dirección General, Dirección Ejecutiva y Direcciones de Área de las Alcaldías;

VI...

VII.- Garantizar la paridad de género en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la Ciudad de México.

Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I a II...

III.- Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y

IV...

Artículo 32.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos de la Ciudad de México, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 33.- El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de las Mujeres, promoverá la participación de **la ciudadanía** en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 34.- Los acuerdos y convenios que en materia de igualdad celebren el Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre los aspectos considerados en los instrumentos de política sobre igualdad, así como coadyuvar en las labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

Artículo 35.- La Secretaría de las Mujeres, con base en lo dispuesto en la presente ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Artículo 36.- La Secretaría de las Mujeres, contará con un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en la Ciudad de México.

Artículo 38.- La violación a los principios y programas que esta Ley prevé, por parte de las autoridades de la Ciudad de México, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables en la Ciudad de México, que regulen esta materia, lo anterior sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las referencias hechas al Instituto de las Mujeres en el Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Secretaría de las Mujeres.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- **POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 16 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 inciso L, primer párrafo, 45, inciso B, numeral 3, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 24 fracciones II, III, IX y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el C. Subsecretario de Sistema Penitenciario, establece lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA AYUDA ECONÓMICA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS DE CENTROS PENITENCIARIOS (ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS)”

Lineamientos

Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios, (Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas)

Dependencia. Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Unidades Administrativas. Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario y Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo. Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Finanzas, Subdirecciones de Enlace Administrativo, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Control de Presupuesto, Jefatura de Oficina de Talleres, Jefatura de Oficina de Capacitación, Jefatura de Oficinas de Organización de Trabajo y Oficinas de Contabilidad y Pagaduría de los Centros Penitenciarios: Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaría de la Ciudad de México, Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, Centro Femenil de Readaptación Social, Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.

Ámbito de Aplicación.

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente
Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Readaptación Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II

Servicios Generales, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente

Reclusorio Preventivo Varonil Sur
Penitenciaría de la Ciudad de México
Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla
Centro Femenil de Readaptación Social
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II

Objetivo General

Otorgar ayuda económica a las personas privadas de su libertad que participen en las actividades de Capacitación para el trabajo y Actividades Productivas para la Reinserción Social en los Centros Penitenciarios de conformidad con la acción institucional “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas) tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de Servicios Generales destinados a la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Objetivos Específicos

- Desarrollar programas de capacitación para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción sociolaboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.
- Mantener a través de los talleres de autoconsumo la producción de pan, tortilla, purificación de agua, elaboración de uniformes, productos orgánicos y lavandería, destinada a la satisfacción de las necesidades de la Población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.
- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación de los Centros Penitenciarios.

Presupuesto Asignado

Mediante oficio No. SAF/SE/0054/2019 de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se informa que para el ejercicio fiscal de 2019 hay un presupuesto autorizado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en el que se asignaron de origen \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la partida 4412 “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas), con lo cual se apoyará a un promedio de 649 personas privadas de su libertad, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

Base mínima en observancia de lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal

Se otorgará la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán actividades de capacitación para el trabajo y productivas en los talleres de autoconsumo y servicios generales en función al presupuesto asignado, dicha ayuda no podrá ser menor al equivalente a un Salario Mínimo General Vigente para la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante pago quincenal respectivo.

Requisitos de Participación

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo

1. Solicitud de incorporación a los programas de capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
2. Solicitar y aprobar ante el área de Capacitación para el trabajo del Centro Penitenciario el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y capacitación en las diferentes especialidades (tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua) en coordinación con la Oficina de la Jefatura de Talleres.
3. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en la elaboración de bienes tales como; capacitación para el trabajo, panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos y huertos urbanos entre otros.
4. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo y productivas, conforme a su plan de actividades.

Servicios Generales

1. Solicitud de incorporación a las actividades del área de Servicios Generales dirigida al Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
2. Solicitar y aprobar ante el área de Capacitación para el trabajo del Centro Penitenciario el curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial) y acreditar la capacitación en las diferentes áreas de Servicios Generales.
3. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros)
4. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro Penitenciario para la asignación de alguna de las actividades de Servicios Generales, conforme a su plan de actividades.

Selección de personas privadas de su libertad.

En virtud, de que el presupuesto asignado para la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizaran una actividad productiva en los talleres de Autoconsumo y Servicios Generales de cada Centro Penitenciario es limitado, la ayuda económica solamente procederá siempre y cuando exista suficiencia presupuestal disponible en cada Centro Penitenciario, para lo cual la selección se sujetará sin discriminación y observancia de lo siguiente:

Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo

- 1) Contar con comisión vigente autorizada por el Comité Técnico
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial)
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las especialidades de tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales y deportivos, huertos urbanos, entre otros.
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial)
- 5) En ningún caso el Jefe de la oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de selección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Servicios Generales

- 1) Contar con comisión vigente autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 “Formador de Formadores” (Formación de Capital Humano de manera presencial)

- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las áreas de Servicios Generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario como son (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros)
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido el que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales EC0217 "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial)
- 5) En ningún caso el Jefe de la oficina de Organización del Trabajo podrá optar por algún otro criterio de selección.
- 6) El resultado será hecho del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Retiro de la ayuda económica

A la persona privada de su libertad que sufra un cambio de situación jurídica (traslado a otro Centro Penitenciario o libertad) dejará de percibir su ayuda económica. La persona privada de su libertad que sea sancionado con el cambio de su comisión por el Comité Técnico dejará de percibir la ayuda económica.

Equidad y género

Las mujeres privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México tendrán las mismas oportunidades de incorporarse a una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y con ello estar en posibilidades de recibir una ayuda económica en igualdad de circunstancias cumpliendo con los requisitos solicitados.

Procedimiento de Admisión

Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo

- I.- Las personas privadas de su libertad que cuenten con una comisión vigente expedida por el Comité Técnico y que realicen una actividad productiva o de capacitación para el trabajo, podrán solicitar su incorporación a la ayuda económica siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.
- II.- Deberá existir suficiencia presupuestal disponible a partir de la cancelación de la comisión de una persona privada de su libertad.
- III.- El Jefe de la Oficina de Talleres hará la consulta con respecto a la vigencia de la comisión en la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario.
- IV.- El Jefe de Talleres mediante convocatoria abierta a toda la población, realizará la difusión en áreas comunes del Centro Penitenciario y hará del conocimiento a las personas privadas de su libertad comisionadas la posibilidad de recibir una ayuda económica de manera quincenal siempre y cuando cumplan con los requisitos y exista suficiencia presupuestal.
- V.- La Convocatoria tendrá una vigencia de 3 días, plazo en el cual el Jefe de la oficina de Organización del Trabajo recibirá las solicitudes escritas, debidamente firmadas, las cuales deberán manifestar su voluntad de recibir una ayuda económica.
- VI.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo en coordinación con el Jefe de la Oficina de Talleres o en su caso el Jefe de Oficina de Capacitación, propondrá ante el Comité Técnico la relación de las Personas Privadas de su Libertad que acrediten los requisitos referidos en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del cumplimiento de la vigencia de la convocatoria.
- VII.- Una vez emitida la autorización de Comité Técnico, el Jefe de Organización del Trabajo notificará por escrito el acuerdo recaído a la persona privada de su libertad que haya resultado seleccionada su incorporación a la ayuda económica derivado de la realización de su actividad productiva o de capacitación para el trabajo.

Servicios Generales:

- I.- Las personas privadas de su libertad que cuenten con una comisión vigente expedida por el Comité Técnico y que realicen una actividad productiva en el área de Servicios Generales, podrán solicitar su incorporación a la ayuda económica siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.
- II.- Deberá existir suficiencia presupuestal disponible a partir de la cancelación de la comisión de una persona privada de su libertad.
- III.- El Subdirector de Enlace Administrativo hará la consulta con respecto a la vigencia de la comisión en la Oficina de Organización del Trabajo del Centro Penitenciario.

IV.- El Subdirector de Enlace Administrativo mediante convocatoria abierta a toda la población, realizará la difusión en áreas comunes del Centro Penitenciario y hará del conocimiento a las personas privadas de su libertad comisionadas la posibilidad de recibir una ayuda económica de manera quincenal siempre y cuando cumplan con los requisitos y exista suficiencia presupuestal.

V.- La Convocatoria tendrá una vigencia de 3 días, plazo en el cual el Jefe de la oficina de Organización del Trabajo recibirá las solicitudes escritas, debidamente firmadas, las cuales deberán manifestar su voluntad de recibir ayuda económica.

VI.- El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo en coordinación con el Subdirector de enlace Administrativo, propondrá ante el Comité Técnico la relación de las Personas Privadas de su Libertad que acrediten los requisitos referidos en el cuerpo del presente instrumento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del cumplimiento de la vigencia de la convocatoria.

VII.- Una vez emitida la autorización de Comité Técnico, el Jefe de Organización del Trabajo notificará por escrito el acuerdo recaído a la persona privada de su libertad que haya resultado seleccionada su incorporación a la ayuda económica derivado de la realización de su actividad productiva en el área de Servicios Generales.

Inconformidades

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días hábiles, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro Penitenciario para remitirlo inmediatamente ante el Juez de Ejecución Penal.

Procedimiento de Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo

1. El Jefe de la oficina de Talleres y el Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo, respectivamente, elaborarán de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2. El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo y el Jefe de la Oficina de Talleres solicitarán el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo que recibirán ayuda económica.

3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La entrega de ayuda económica estará sujeta al movimiento de la comisiones (altas, bajas y cambios) de la actividad productiva o de capacitación para el trabajo que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Talleres, debiendo entenderse que la entrega de ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro Penitenciario, por lo que en ningún caso, la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Jefe de la oficina de Talleres entregará la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que recibirán ayuda económica, debidamente requisitada al Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario para su revisión y validación de información, para que éste a su vez las remita debidamente requisitadas a la Subdirección de Finanzas.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o Productiva, contendrá los siguientes requisitos.

a).- Número de hojas.

b).- Fecha de elaboración.

c).- Número de quincena de ayuda económica.

d).- Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo.

e).- Período.

f).- Nombre del Centro Penitenciario.

g).- Nombre y firma autógrafa del Jefe de Talleres, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de las oficinas.

h).- Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación para el trabajo, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de las oficinas.

i).- Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.

j).- Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.

- k).- Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- l).-Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m).-Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmara la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificara con listados anteriores.
- n).- Número de horas por día de actividad productiva.
- o).- Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p).- Total de horas de actividad productiva.
- q).- Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- r).- Deducción de la reparación del daño, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s).- Deducción de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- t).- Neto a Entregar
- u).- Observaciones
6. El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de la Capacitación para el trabajo y Talleres de Autoconsumo, revisando y validando el control de asistencia de cada área.
7. La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.
8. La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Talleres o de Capacitación para el trabajo, según sea el caso, verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo o de Autoconsumo, remitiéndolos junto con la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva para la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de recibir su ayuda económica, que una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada por cada comisionado tanto de los Talleres de Autoconsumo y de Capacitación para el trabajo.
9. Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.
10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.
11. La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la Relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

Servicios Generales.

1. El Subdirector de Enlace Administrativo elaborará de manera quincenal la Relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.
2. El Subdirector de Enlace Administrativo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización de Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva en alguna de las áreas de Servicios Generales y que recibirán la ayuda económica.
3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La ayuda económica estará sujeta al movimiento de la comisiones (altas, bajas y cambios) en las áreas de Servicios Generales que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de las áreas de Servicios Generales, debiendo entenderse que la entrega de ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro Penitenciario, por lo que en ningún caso, la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Subdirector de Enlace Administrativo entregará la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una ayuda económica, debidamente requisitada a la Subdirección de Finanzas.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una Actividad en las áreas de Servicios Generales, contendrá los siguientes requisitos.

- a).- Número de hojas.
- b).- Fecha de elaboración.
- c).- Número de quincena de ayuda económica.
- d).- Nombre de la actividad de servicios generales.
- e).- Período.
- f).- Nombre del Centro Penitenciario.
- g).- Nombre y firma autógrafa del Subdirector de Enlace Administrativo, Jefe de Organización de Trabajo y el sello de la oficina.
- h).- Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- i).- Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- j).- Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k).- Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l).- Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmara la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificara con listados anteriores.
- m).- Número de horas por día de actividad productiva.
- n).- Salario mínimo general vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- o).- Total de horas de actividad productiva.
- p).- Deducción a petición de parte para su fondo de ahorro.
- q).- Deducción de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- r).- Deducción de la reparación del daño, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s).- Neto a Entregar
- t).- Observaciones

6. El Jefe de Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de actividades en las áreas de Servicios Generales, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7. La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan Actividad Productiva en las áreas de Servicios Generales y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8. La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo, verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de las Áreas de Servicios Generales, recabando la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de la entrega de ayuda económica, que una vez pagada el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregará de manera quincenal al Servidor Público designado por la Direccione Ejecutiva de Trabajo Penitenciario o en su caso al Jefe de Oficina de Organización del Trabajo, un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de la entrega de ayuda económica pagadas con el control de asistencia, el cual indicará la actividad realizada por cada comisionado en las áreas de Servicios Generales.

9. Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de Cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguno de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

11. La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la Relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

RESTRICCIONES:

Las causales de baja del beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. Que el beneficiario se ostente con datos falsos y no cuente con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Subdirección de Finanzas a través de la Subdirección de Enlace Administrativo en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro Penitenciario que deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN:

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario definirá los indicadores de evaluación, que permitan conocer el impacto que resulte de la Acción Institucional.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO
ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

(Firma)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción 1, 13, 14 y 16 fracción XVI y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y XXVIII, 4, 5, 8 fracciones I, III y XVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1,7 fracción XVI, 1, 9, 20, 136 fracción XXIV y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 6 y 8 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se encuentra encomendada, de acuerdo a su competencia, a la Policía de la Ciudad de México integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria; ésta a su vez, conformada por la Policía Auxiliar y la Bancaria e Industrial, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se ubica en el ámbito de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, y una de las metas de este Gobierno es la de mejorar las prestaciones de sus trabajadores, por lo que ha fijado como postura institucional la de apoyar y elevar el nivel educativo de los hijos, hijas y tutelados de personal operativo y administrativo adscrito a esta Dependencia, a través de un programa de otorgamiento de becas escolares.

Que el 28 de junio de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo 9/2018 por el que se crea el Comité de Becas para Hijas, Hijos o Tutelados del personal Operativo y Administrativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México”, cuyo objeto es el de analizar, integrar, revisar, aprobar las solicitudes de Becas y en su caso otorgarlas, dentro de un marco de equidad, imparcialidad y legalidad, atendiendo al orden de prioridades y requisitos señalados en el Manual Específico de Operación del Comité de Becas para Hijas, Hijos o Tutelados del Personal Operativo y Administrativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

Que con motivo de entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de su Reglamento, se modificó la nomenclatura de diversos órganos del Poder Público y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre ellas la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario actualizar la normatividad que dispone la integración y rige la actuación de diversos Unidades Administrativas y órganos colegiados de la Secretaría de Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 11/2019 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE BECAS PARA HIJAS, HIJOS O TUTELADOS DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea el Comité de Becas para Hijas, Hijos o Tutelados del Personal Operativo y Administrativo como un Órgano Colegiado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que tiene, por objeto analizar, integrar, revisar, aprobar las solicitudes de Becas y en su caso otorgarlas, dentro de un marco de equidad, imparcialidad y legalidad, atendiendo al orden de prioridades y requisitos señalados en el Manual Específico de Operación del Comité de Becas para Hijas, Hijos o Tutelados del Personal Operativo y Administrativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Becas del ciclo escolar vigente, en el cual se establecen los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas.

II. Revisar y aprobar en su caso, las solicitudes de becas y dictaminar el otorgamiento de las mismas.

III. Evaluar los resultados del Programa de Becas, sus impactos y beneficios, así como realizar las gestiones para la obtención de los recursos económicos necesarios.

IV. Integrar y conservar los expedientes de cada asunto que se someta a su consideración.

V. Cumplir con las disposiciones legales internas y demás aplicables en materia de prestaciones y estímulos.

TERCERO.- Para el debido cumplimiento de sus funciones y objetivos, el Comité de Becas se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II. Un Secretario Ejecutivo, que será la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal.

III. Un Administrador, que será la persona titular de la Dirección de Remuneraciones, Prestaciones y Cumplimientos.

IV. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de Subdirección de Prestaciones y Cumplimientos.

V. Un Tesorero, que será la persona titular de la Dirección General de Recursos Financieros.

VI. Un Vocal, que será la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial.

VII. Un Vocal, que será la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

VIII. Un Vocal, que será la persona titular del Consejo de Honor y Justicia.

..

IX. Un Vocal, que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social.

X. Un Representante, que será la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

XI. Un Representante, que será titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- Las decisiones del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos. Los integrantes del Comité referidos en los numerales I a X, tendrán derecho a voz y voto y los demás integrantes solamente tendrán voz.

QUINTO.- Los integrantes propietarios del Comité mediante oficio, podrán nombrar a un suplente para casos excepcionales, quien tendrá las mismas atribuciones y funciones; y deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro propietario.

SEXTO.- El Presidente del Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir formalmente las sesiones.

II. Declarar formalmente constituida la sesión o suspender o diferir las sesiones ordinarias, en el caso de que no se reúna el 50% más uno de los integrantes del Comité.

III. Vigilar que se someta a votación de los integrantes del Comité, los casos presentados en la sesión.

IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o a petición de la mayoría de los integrantes.

V. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.

VI Orientar las resoluciones y acciones del Comité a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, legalidad, imparcialidad y honradez, que deben concurrir en la función de la prestación del servicio.

VII. Aprobar el Programa de Trabajo de Becas.

VIII. Procurar que las resoluciones y acciones del Comité, contribuyan al cumplimiento eficaz del Programa de trabajo.

IX. Enviar a los miembros del Comité, copia del acta de la sesión inmediata anterior para su análisis y firma.

SÉPTIMO.- El Secretario Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo de Becas y ponerlo a consideración del Presidente.

II. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones y conducir el desarrollo de las mismas.

III. Vigilar la correcta elaboración del orden del día de cada sesión y el listado de casos que se someterá a dictamen.

IV. Supervisar que se envíe oportunamente a los integrantes del Comité, la convocatoria y la carpeta de trabajo de cada sesión.

V. Vigilar que se integren los expedientes y los archivos con la documentación que sustente los actos y acuerdos tomados por el Comité.

VI. Efectuar el seguimiento de las acciones y acuerdos del Comité y mantener informado al Presidente de su íntegro y estricto cumplimiento.

VII. Orientar a los integrantes del Comité para ampliar los criterios que permitan hacer un mejor análisis de la información, con el fin de tomar decisiones inmediatas, confiables y pertinentes.

VIII. Las demás que le sean asignadas por el Presidente.

OCTAVO.- El Administrador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la organización y operatividad de las reuniones del Comité.

II. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones.

III. Auxiliar al Presidente y al Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

IV. Elaborar y resguardar la documentación que dé cuenta de los trabajos, acuerdos y acciones del Comité.

V. Integrar y presentar el Programa de Trabajo de Becas al Secretario Ejecutivo para su aprobación en el Comité.

VI. Las demás que expresa y formalmente le asigne el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Pleno del Comité.

NOVENO.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones.

II. Recibir y llevar el control de las solicitudes de becas que presenten los interesados.

III. Revisar e integrar el expediente con la documentación recibida y turnarlo al Secretario Ejecutivo para someterlo a consideración del Comité.

IV. Remitir a los integrantes del Comité, la convocatoria y carpeta de trabajo de cada sesión.

V. Recibir del Secretario Ejecutivo, para su incorporación en el orden del día, los asuntos que se someterán a la consideración y acuerdo del Comité.

VI. Elaborar la relación de becas autorizadas por el Comité y notificar a los beneficiarios.

VII. Clasificar los expedientes por escolaridad.

VIII. Elaborar listados de pagos.

IX. Promover el Programa de Becas entre el personal operativo y administrativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, a través de circulares, talón de pago u otros medios.

X. Elaborar la requisición de recursos.

XI. Tramitar el pago de becas.

XII. Los demás que expresamente le asigne el Presidente o el Pleno del Comité.

DÉCIMO.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones.

II. Informar a petición de la Dirección General de Administración de Personal, los montos presupuestales asignados por el Congreso de la Ciudad de México y notificados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

III. Elaborar y tramitar los documentos presupuestales ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, considerando la capacidad del presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente, para coadyuvar a la obtención de recursos conforme a lo establecido, en coordinación con la Dirección de Remuneraciones, Prestaciones y Cumplimientos.

IV. Las demás que expresamente le asigne el Presidente o el Pleno del Comité.

DÉCIMO PRIMERO.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones.

II. Participar activamente, proponiendo en forma clara y concreta las alternativas de solución, con el fin de tomar decisiones inmediatas, confiables y pertinentes.

III. Analizar la situación laboral del solicitante de beca, con objeto de verificar que no esté impedido legalmente por resolución emanada de autoridad administrativa o judicial.

IV. Vigilar que las resoluciones del Comité se emitan con apego a lo dispuesto en el Manual.

V. Las demás que expresamente le asigne el Presidente o el Pleno del Comité.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Representante tendrá las siguientes facultades:

I. Asistir puntual e invariablemente a las sesiones.

II. Coadyuvar con los miembros del Comité a la interpretación y aplicación de la normatividad, conforme a sus atribuciones.

III. Emitir opiniones jurídicas y administrativas en cuanto a la aplicación de los ordenamientos legales.

DÉCIMO TERCERO.- Para la celebración de las Sesiones del Comité de Becas, se deberá estar a lo siguiente:

I. En la primera sesión ordinaria, el Comité determinará y aprobará el Programa de Trabajo de Becas del ciclo escolar vigente.

II. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos 3 veces al año si existen asuntos a tratar, o de forma extraordinaria a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

III. En caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario de sesiones, el Secretario Técnico deberá informarlo con oportunidad y por escrito o por medio electrónico a los integrantes del Comité, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión; en este último caso, deberá cerciorarse de la recepción de la información.

IV. El calendario de sesiones será sometido al pleno del Comité y deberá ser emitido por el Secretario Ejecutivo, a efecto de que el Secretario Técnico lo informe oportunamente a los integrantes del Comité.

V. Para la celebración de las sesiones ordinarias, se considera que existe quórum con la asistencia del 50% más uno de sus miembros.

VI. Los miembros propietarios del Comité mediante oficio, podrán nombrar a un suplente para casos excepcionales, quien en representación de aquel, tendrá las mismas atribuciones y funciones; el suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro propietario.

VII. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Ejecutivo.

VIII. En el caso de la sesión ordinaria, la convocatoria se expedirá con 48 horas de anticipación; para el caso de la sesión extraordinaria, la convocatoria se expedirá con 24 horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 9/2018 por el que se crea el Comité de Becas para Hijas, Hijos o Tutelados del personal Operativo y Administrativo de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, publicado el 28 de junio de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como toda aquella disposición que contravenga el contenido del presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el día 28 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, 10, 11, 93, 121 fracción I, agregar el artículo 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 11, 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los Sujetos Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, asimismo se establece como uno de sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

Que el personal que presta sus servicios a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México se rige por las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen para tal efecto.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo son días de descanso obligatorio, el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas así como en lo relativo a la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que las actuaciones y diligencias previstas en dichos ordenamientos se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores; los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles, y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, se encuentra dispuesto que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de las Manifestaciones, Alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos del servicio prestado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 12/2019 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO 2020.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los días 18 de marzo; 15, 16, 17, 18, 19 y 25 de abril; 01, 06 y 17 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01, 02, 08, 16 y 29 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; así como el 01, 02, 03, 06, 07, 13 y 21 de enero de 2020.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

SILVIA MARCELA ARRIAGA CALDERÓN, Directora General de Servicios Legales, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2019, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establece el artículo 122 apartado C, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Paola Pintado Pérez, con Cédula Profesional número 7774784.

Lic. Héctor Vázquez García, con Cédula Profesional número 5250778.

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Laura Vargas Torres, con Cédula Profesional número 10448147.

Lic. Perla Yuridia de la Cruz Gómez, con Cédula Profesional número 10113685.

Lic. José Alfredo Villegas López, con Cédula Profesional número 6594358.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Gerardo Contreras Rogel, con Cédula Profesional número 10563908.

Lic. Samira Danae Martínez Chávez, con Cédula Profesional número 09630792.

Lic. Karla Susana Damián Orozco, con Cédula Profesional número 4628033.

Lic. Vanessa Guevara Oropeza, con Cédula Profesional número 4363396.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designada, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**

- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Laura Guadalupe San Juan Cordero.

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Estefani Aguilar Espinosa.

C. Paulina Magdalena Malvaez Torres.

C. Martha Claudia Aguilar Trejo.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Clemente Jesús Flores Ibáñez.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve, la Directora General de Servicios Legales, Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón.

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO 07-27/2017

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 37-04/2019**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, **este Órgano Colegiado determinó** autorizar la modificación del punto **SEGUNDO** del acuerdo plenario 07-27/2017, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, respecto la Unidad de Gestión Judicial número once con sede en Santa Martha Acatitla, que en la parte conducente dice:

UNIDAD DE GESTIÓN

Unidad de Gestión Judicial
11
Con sede en Santa Martha
Acatitla

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS

Conocerá de todos los asuntos por cualquier delito en los que se judicialicen carpetas de investigación en donde aparezcan como imputadas una o más personas exclusivamente del sexo femenino, al tenor de los siguientes lineamientos:

1. Conocerá de todas las audiencias iniciales con detenido, luego de lo cual deberá remitir:
 - a) A las unidades de gestión judicial 1, 2, 3 y 4, las carpetas en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva, cuyos delitos sean culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente; así como los relacionados con la adición a la segunda declaratoria.
 - b) A la unidad de gestión judicial 5, las carpetas en las que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva, respecto de delitos de robo perseguibles de oficio.
 - c) Continuará conociendo de todos los procesos, con o sin medida cautelar de prisión preventiva oficiosa o justificada, hasta la emisión del auto de apertura a juicio oral, salvo los supuestos establecidos en los incisos a) y b) que anteceden.

2. De todas las audiencias iniciales sin detenido, siempre que no se trate de delitos culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente; así como los relacionados con la adición a la segunda declaratoria

Para quedar como sigue:

UNIDAD DE GESTIÓN

Unidad de Gestión Judicial
11
Con sede en Santa Martha
Acatitla

DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS

Conocerá de todos los asuntos por cualquier delito en los que se judicialicen carpetas de investigación en donde aparezcan como imputadas una o más personas exclusivamente del sexo femenino, al tenor de los siguientes lineamientos: -----

1. Conocerá de todas las audiencias iniciales con detenido, luego de lo cual deberá remitir: a) A las unidades de gestión judicial **1, 3, 4 y 5, únicamente** en las carpetas en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva, cuyos delitos sean culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente; así como los relacionados con la adición a la segunda declaratoria.

b) Para el caso en que se determine autorizar alguna de las soluciones alternas, dicha Unidad deberá conservar la carpeta hasta que se determine lo conducente respecto al mecanismo autorizado, ya sea sobre su cumplimiento o no, supuesto este último en donde deberá hacer los trámites para su remisión.

c) Continuará conociendo de todos los procesos, con o sin medida cautelar de prisión preventiva oficiosa o justificada, hasta la emisión del auto de apertura a juicio oral, **salvo el supuesto establecido en el inciso a) que antecede.**

d) Para el caso de que se llegare a resolver sobre el libramiento de orden de aprehensión, como forma de reconducción de la imputada al procedimiento, una vez cumplida, en el supuesto de que se solicitara la revisión de la medida cautelar y se concediera la prisión preventiva, la carpeta deberá permanecer en la unidad 11 hasta el dictado del auto de apertura a juicio oral; en caso contrario, es decir, que la medida cautelar fuera diferente a la anterior, se deberá remitir el expediente a las unidades 1, 3, 4 y 5 según corresponda.

2. De todas las audiencias iniciales sin detenido, siempre que no se trate de delitos culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente; así como los relacionados con la adición a la segunda declaratoria.

Así mismo, se autoriza la modificación del punto **QUINTO** del acuerdo V-88/2017, emitido en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, que a la letra dice:

“**QUINTO.-** Autorizar que las Unidades de Gestión Judicial números 1, 3, 4 y 5 con la intención de distribuir equitativamente las cargas de trabajo, a partir del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, conozcan de todas las carpetas iniciales con y sin detenido, hasta la emisión del auto de apertura a Juicio Oral, en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva, cuyos delitos sean culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente, así como los relacionados con la adición a la segunda declaratoria y las carpetas en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva respecto de delitos de robo perseguibles de oficio.”

Para quedar como sigue:

“**QUINTO.-** Autorizar que las Unidades de Gestión Judicial números 1, 3, 4 y 5, con la intención de distribuir equitativamente las cargas de trabajo, a partir del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, conozcan de todas las carpetas iniciales con y sin detenido, hasta la emisión del auto de apertura a juicio oral, en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva, cuyos delitos sean culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente, así como los relacionados con la adición a la segunda declaratoria y las carpetas en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva respecto de delitos de robo perseguibles de oficio.

En el entendido que, por lo que hace al delito de lesiones contenido en el artículo 130 del Código Penal del Distrito Federal, en el cual se actualice alguna circunstancia modificativa, calificativa o agravante, así como las fracciones VI y VII del mismo numeral, le corresponderá conocer de éstas a las Unidades de Gestión 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.”

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (DOS), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO 37-04/2019, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESION PLENARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MERITO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-53-2019	Saneamiento integral del Río San Buenaventura, colonia La Cebada, Alcaldía Xochimilco, Tlalpan.		08-Abril-2019	07-Julio-2019	\$10,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-53-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	12-Marzo-2019	25-Marzo-2019 10.30 Hrs	19-Marzo-2019 09:00 Hrs	29-Marzo-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-053-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de desazolves y/o rehabilitación de bordos, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-053-2019 se realizará en la Subdirección de Obras y Conservación de Infraestructura para Tratamiento y Reúso, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos

documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-053 aplica lo siguiente.

Únicamente se permitirá la subcontratación de los Acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE (ORT)

Convocatoria: 001

Mtro. Pável Sosa Martínez, Coordinador General del Órgano Regulador de Transporte, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos, 3° inciso C, 23, 24 inciso A, 25 inciso A, Fracción II, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en los artículos, 3, 21, 26, 28, 29, 30, 33, 36, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 59 y 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y en el 317, 318 y 322 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México. Convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 1 CUAUTEPEC-INDIOS VERDES, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas y económicas por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de la Obra		Fecha de Inicio	Fecha máxima de terminación	Capital Contable Requerido
ORT-CABLEBÚS-LPI-001-2019	Construcción de la Línea 1 Cuauhtepc-Indios Verdes, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México”		27 de mayo 2019	01 de diciembre 2020	\$247,370,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas
	\$50,000.00	12 de marzo del 2019	13 de marzo del 2019 09:00 horas	19 de marzo del 2019 10:00 horas	15 de abril del 2019 10:00 horas

- Los recursos fueron aprobados con oficio SAF/SE/0105/2019 de fecha 10 de enero del 2019, por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, planos, especificaciones y otros documentos se encuentran disponibles para consulta y venta en forma directa en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Órgano Regulador de Transporte ubicado en: Avenida del Taller #17, Col. Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990, teléfono: 57-64-67-58, los días viernes 08, lunes 11 y martes 12 de marzo del presente año, en el horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 horas, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el límite para adquirir las bases.

Requisitos para adquirir las bases:

1.1. Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.2. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
- 1.4 Los interesados en la licitación deberán entregar copia simple y original para cotejo de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable mínimo de \$247,370,000.00 – (dos cientos cuarenta y siete millones, trescientos setenta mil pesos 00/100 MN.- . En caso de presentar copia del balance general auditado, esta deberá contener el membrete del contador público certificado.

La forma de pago de las bases son:

- Mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja, expedido a favor del Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases en la Dirección de Administración y Finanzas del Órgano Regulador de Transporte ubicado en: Avenida del Taller #17, Col. Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990.

- El lugar de reunión para el inicio de la visita al sitio de los trabajos será Piso 9, oficina del Órgano Regulador de Transporte en La Secretaría de Movilidad (SEMOVI) ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, C.P. 06700 en la Alcaldía Cuauhtémoc, en Ciudad de México. El día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- Los eventos de la Junta de Aclaraciones, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo en Piso 9, oficina del Órgano Regulador de Transporte en La Secretaría de Movilidad (SEMOVI) ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Colonia Roma Norte, C.P. 06700 en la Alcaldía Cuauhtémoc en Ciudad de México. En los horarios establecidos en esta Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Anticipo: Para estas Obras se otorgará el 50% de anticipo de la propuesta ganadora.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en proyectos similares al convocado, así como capacidad financiera, con un mínimo de 5 contratos, para la construcción de obras con características similares, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La Coordinación General del Órgano Regulador de Transporte, con base en los artículos 40 fracción III, 41 fracción I y 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente previamente dictaminada, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- Subcontratación: “El Contratista” no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, excepto con autorización previa de “El Convocante”, entonces podrá hacerlo en cuanto a partes de la Obra Pública, o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación, por tratarse en este caso de un “Proyecto integral”. No se requerirá previa autorización para la subcontratación de los trabajos señalados por “El Convocante” y que están permitidos en los Términos de Referencia. En estos casos el “Contratista” seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Convocante.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Los servidores públicos designados como responsable de la licitación son: El Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Órgano Regulador de Transporte.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2019

(Firma)

MTRO. PÁVEL SOSA MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL
DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria: 06

La Dirección General de Construcción de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-008-19	\$2,000.00	13/Mar/2019 hasta las 14:00 horas	14/Mar/2019 a las 10:00 horas	21/Mar/2019 a las 11:00 horas	27/Mar/2019 a las 11:00 horas	27/Mar/2019 a las 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Rehabilitación y Construcción del Mercado Merced Nave Mayor, Ubicado en calle Rosario, número 1156, Colonia Centro Merced Balbuena, en la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.			04/Abr/2019	19/Nov/2019	\$16,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-008-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOS/DGAF/0022/2019 de fecha 09 de enero de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

- Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**) , entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
- 6.- Anticipo: **Para esta Obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **ni** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en el tipo de obra materia de la presente licitación, particularmente en la rehabilitación, considerando demolición de estructuras de concreto y construcción de edificación de estructuras metálicas y de concreto así como en cimentaciones, anexando en la etapa correspondiente contratos de obras especificado en las bases. De igual manera deberán de acreditar su capacidad financiera, administrativa y de control.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019

(Firma)

Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria 002/2019

El Maestro Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 Fracción I inciso a), 39 del Acuerdo General 36-36/2012 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) y Artículo 182 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Visita a las Instalaciones del TSJCDMX	Junta de Aclaración de Bases	Primera Etapa: Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único que contiene la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Segunda Etapa: Dictamen Técnico y Emisión de Fallo
TSJCDMX/LPN-002/2019	Servicio de Limpieza a Oficinas y Áreas Comunes con Suministro de Material para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.	08, 11 y 12 de marzo de 2019 \$1,929.50	marzo, 14 10:00 hrs	marzo, 15 10:00 hrs	marzo, 20 10:00 hrs	marzo, 22 13:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJCDMX/LPN-002/2019	Servicio de Limpieza a Oficinas y Áreas Comunes con Suministro de Material para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México; 710 servicios aprox. para el TSJ y para el CJ 13 servicios aprox.					

- **Se comunica** que las bases y apartados técnicos están a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, ubicada en Av. Juárez núm. 104, décimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6000, Ciudad de México, los días **08, 11 y 12 de marzo de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas**, según el calendario previsto en la licitación así mismo podrán consultarlas a través del portal de Internet www.poderjudicialcdmx.gob.mx, en la opción de Trámites y Servicios (Licitaciones).
- **Pago de Bases:** Según el calendario previsto de la licitación, el costo de las bases es de \$1,929.50 (MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 50/100 M.N.), que deberá cubrirse mediante pago electrónico realizado en los kioscos y cajeros, mediante la tarjeta única emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, misma que está a la venta en los Inmuebles Principales del propio Tribunal; posteriormente, y una vez que cuente con su ticket de pago, **es necesario lo presente el mismo día de su adquisición para su validación y entrega de las bases selladas al licitante** en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el domicilio antes señalado.
- **Las Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- **El plazo de la entrega de los bienes o servicios** se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- **Los pagos:** serán por los bienes o servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con la verificación y validación de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios y Dirección de Enlace Administrativo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respectivamente.
- **Anticipo:** el Tribunal y el Consejo **NO** contemplan otorgar anticipo.

- **La Junta** de Aclaración de Bases, **Primera Etapa:** La Presentación de Propuestas y Apertura del sobre único cerrado que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica, Económica y **Segunda Etapa:** Dictamen Técnico y Emisión de Fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Av. Juárez núm. 104, décimo piso, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6000, previo registro.
- **En la junta de aclaraciones** únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2019
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MAESTRO SERGIO FONTES GRANADOS

EDICTOS

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, identificado registralmente de acuerdo al folio real506604 como CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARTINEZ RAMIREZ JUAN DANIEL Y BALCAZAR NIEVA MARIA DE LOURDES** expediente número **1172/18**, LA C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTIE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: -----

EXP: 1172/2018

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con un escrito suscrito por el **Licenciado Javier Hernández Ramírez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México y dos copias de traslado de dicho escrito y de los documentos base de su acción, los cuales se recibieron el veinte de noviembre de dos mil dieciocho. Conste.

Ciudad de México a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **1172/2018**, se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado. Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al **Licenciado Javier Hernández Ramírez Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia la Ciudad de México** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, María Guadalupe Cervantes Díaz, Laura Gachuz Fuentes y Alejandra Martínez Galván, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Ivonne Reynoso Ramírez y Oscar Gerardo Rojas Tarano, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Por lo que hace Fabiola Sánchez Anaya una vez que acredite su calidad de Licenciada en Derecho, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones, al igual que a Oscar Rubén Pineda Gutiérrez y Alina Berenice Morales Arellano.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda, la suscrita debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, (HIPÓTESIS DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO, “VENTA”)**, refiriendo además que el **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 977.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, ha sido utilizado como **INSTRUMENTO** del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la carpeta de investigación **FEED/T1/006/15-01**, de cuyas fojas 145 a la 190, se desprende la resolución de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictada por el Juez Trigésimo Noveno Penal de este Tribunal, en la que se declaró a **RAFAEL TURRUBIATES IÑIGUEZ** penalmente responsable en el comisión del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO “VENTA”)**. Asimismo, de la resolución a comento se advierte que en la diligencia de cateo practicada el primero de octubre de dos mil trece, en el inmueble citado, se localizaron diversos indicios en los que se identificó presencia de cannabis, considerada por la Ley General de Salud como estupefaciente, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que el bien inmueble del cual solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fue utilizado como instrumento del delito contra la Salud citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, **se admite** a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCAZAR NIEVA** respecto del **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL**, identificado registralmente de acuerdo al **folio real506604** como **CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09, así como en términos de la

carpeta de investigación identificada por la actora como **FEED/T1/006/15-01**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCAZAR NIEVA**, en su carácter de parte afectada, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibidos que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En esa virtud, elabórense las cédulas de notificación respectivas y junto con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, túrnense a la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a efecto de que de cumplimiento al emplazamiento de dichos afectados.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial de éste Tribunal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas de la Carpeta de Investigación identificada por la actora como **FEED/T1/006/15-01**, en la que constan, entre otras constancias, copias certificadas de la Sentencia Definitiva de diecinueve de marzo de dos mil catorce, dictada en la causa penal 232/2013 por el Juez Trigésimo Noveno de lo Penal de este Tribunal, que ofrece como prueba la parte actora con el numeral VII en el escrito inicial de demanda.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **JUAN DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ** y **MARÍA DE LOURDES BALCÁZAR NIEVA** en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESELES PERSONALMENTE a fin que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS **MAGALY PERAL TORRES** y **KANDY ROBERT CANO**, especialistas en Materia de Química Forense, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09, mismos que obran de la foja 395 a la 419 de dicha documental, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la

averiguación previa antes mencionada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

V. LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO MIGUEL ÁNGEL ROMERO CÓRDOVA Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delitos de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto del acta circunstanciada de primero de octubre de dos mil trece, que obran en la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T3/00410/13-10 y su acumulada FCIN/AOP/T2/58/13-09 - foja 278 a la 296 de la documental citada-, a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora y mediante oficio, a efecto de que comparezca el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifieste si reconoce o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, aperecido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.

Finalmente, se admiten VI.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se **declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE ÚNICAMENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL 506604 COMOCALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II.

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición, así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **DEPARTAMENTO UNO, ACCESORIAS “C” y “D”, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLAN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE ÚNICAMENTE AL 3.2268243% DE LA SUPERFICIE TOTAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL 506604 COMOCALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**.

En virtud de lo anterior, se tiene como depositario judicial del bien inmueble, base de la acción en la Averiguación Previa FCIN/ACD/T2/00301/15-09 D1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00068/15-09, a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En mérito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio de la Quinta Época, Registro: 345019, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XCIX, Materia(s): Civil, Tesis:

“DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y acciones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y acciones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.”

MEDIDA CAUTELAR III, consistente en la custodia del folio real número 506604, correspondiente al inmueble materia de extinción, como lo solicita la actora, con fundamento en el artículo 11 fracción I y 40 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y 90 de la Ley Registral para el Distrito Federal, a efecto de evitar se realice cualquier anotación en el folio real 506604, correspondiente al inmueble ubicado **CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 y4 antes 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL, 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 M2(NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, materia de extinción de dominio, se ordena la custodia del folio real a comento, por lo que gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no

conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada por duplicado del presente proveído.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

La Secretaria hace CONSTAR que con fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho se da cuenta con un escrito presentado el tres de diciembre del dos mil dieciocho. Conste.-

En la Ciudad de México a siete de diciembre del dos mil dieciocho

Agréguese a sus constancias el escrito de MARIA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, vistas sus manifestaciones y el contenido del auto de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho a fojas 68 en la parte conducente que dice: "MEDIDA CAUTELAR III, ..., por lo que gírese atento exhorto al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 686991, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, ..."; debiendo decir: "MEDIDA CAUTELAR III, ..., por lo que gírese atento exhorto al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a poner en custodia el folio real 506604, hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, ...". Aclaración que se realiza conforme el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior el presente auto pasa a ser parte del aclaratorio, elabórese el oficio referido y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ÓRGANO DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO”.

JUZGADO OCTAVO CIVIL.

EXPEDIENTE: 117/2019

SECRETARÍA “A”

EDICTO

Que en los autos, del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **C. PAULINA RAMÍREZ NÁJERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, expediente número: **117/2019**, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE MISMO QUE A LA LETRA DICE: “...LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad De México y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomo de la Carpeta de Investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, constante de 465 fojas útiles, expediente FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04 constante de 173 fojas útiles, un cuaderno de actuaciones originales y cinco copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, en veinticinco copias certificadas, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con tres juegos de traslado de demanda, mismos que se reciben el día de hoy treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con tres minutos. Conste. Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.-----

----- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **117/2019** Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO**,

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **PAULINA RAMIREZ NAJERA** como propietarias y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, y expediente FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **PAULINA RAMIREZ NAJERA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, aperecida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término

otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de llamar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a los CC. **ALAN ALEJANDRO MONDRAGON RAMIREZ** y **ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles a dichos terceros para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/CI/FCIN/291/11/18-04, ofrecido en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la afectada **PAULINA RAMIREZ NAJERA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietarias y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-**LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA PERITO IQI. VELIA IZCHEL REYES GONZALEZ, CON NÚMERO DE LLAMADO Q-16489 y Q-16490 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018** especialista en materia de Química Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la averiguación previa número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio

para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 05 de abril del año 2018 persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar la declaración rendida en la carpeta de investigación citada, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EL DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD) mismo que dice contener audio y video de la audiencia de fecha 07 de abril del dos mil dieciocho, correspondiente a la AUDIENCIA INICIAL llevada a cabo por el C. JUEZ DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATARIO Maestro Júpiter López Ruíz dentro de la carpeta Judicial 008/0551/2018 derivada de la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00291/04-2018 y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/00021/04-2018 entablada en contra de los imputados, **quedando obligada la parte actora a presentar los medios electrónicos necesarios para el desahogo de dicha documental el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas**, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará de recibir dicha probanza por falta de interés Jurídico imputable al oferente de la prueba, ofrecida en el **apartado seis romano**.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado siete y ocho romano**. En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 00602495, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS; respecto de la parte proporcional del inmueble y que se encuentra asegurado, mismo que se encuentra localizado en la planta baja de dicho inmueble, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público

Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Se designa como depositarios los ALAN ALEJANDRO MONDRAGON RAMIREZ y ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE CHABACANO, MANZANA 60, LOTE 09, COLONIA JALALPA EL GRANDE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01377, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00602495, DENOMINADO COMO PRIMER REACOMODO CRUZ DE PALO, UBICACIÓN LOTE 9, MANZANA 60, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 88.79 METROS CUADRADOS, RESPECTO DEL PRIMERO PISO, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS Y LA SEGUNDA PERSONA MENCIONADA POR

LO QUE HACE AL SEGUNDO PISO, parte que no ésta asegurada, por lo que mediante **notificación personal**, hágaseles saber dicho cargo, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto o disposición, como dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo en el que otorguen la posesión derivada del inmueble, medida que deberán de observar desde la custodia y cuidado del bien inmueble, correspondiéndoles la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, evitando que se realice cualquier acto traslativo de dominio, inscripción de gravamen judicial y real del inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héros número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanttil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DE 2019.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.

ELABORÓ: CHRISTHIAN

PARA SU PUBLICACIÓN: SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARIA FELICITAS LOPEZ ESCAMILLA y AGUSTINA LOPEZ ESCAMILLA EN SU CARACTER DE PARTES AAFECTADAS con número de expediente 1192/2018, El C. Juez dicto un auto que en lo conducente dice: Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se tiene a la parte actora desahogando la prevención decretada en autos, por tanto se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado con fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, por lo que se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **1192/2018**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **GLORIA VAZQUEZ MUÑOZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **Gobierno de LA CIUDAD DE MÉXICO**,

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarias y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

Acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05 y expediente FEED/T1/15/17-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ** como propietarios y titulares registral del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDIA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará prelucido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a las afectadas para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter

personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a los CC. **JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA, MARICELA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESENIA VAZQUEZ RAMOS** y **YACIRI VAZQUEZ RAMOS** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de la demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibiendo a los terceros, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las **pruebas que se ofrecen** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/15/17-08, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de las afectadas **MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ Y AGUSTINA EASCAMILLA LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, como propietarias y titulares registrales del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de los terceros llamados a juicio **JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA MARICELA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESENIA VAZQUEZ RAMOS** y **YACIRI VAZQUEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE TERCEROS LLAMADOS A JUICIO**, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de

ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS QFB. JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15277 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, PQ. ALMA PATRICIA CHAVARRIA OSNAYA CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15388 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2016, M EN C. JOSE EDUARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y QFI. ELIZABETH KAREN GALINDO MARTINEZ CON NÚMERO DE LLAMADO Q-15830 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016 especialistas en materia de Química Forense adscritos a la Dirección General de Coordinación General de Servicios periciales de la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en relación a la intervención dentro de los dictámenes rendidos en materia de química forense dentro de la averiguación previa número FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LICENCIADO OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, y el C. OFICIAL SECRETARIO LICENCIADO ARTURO GONZALEZ BALTAZAR, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de narcomenudeo, del acta circunstanciada de cateo de fecha 02 de mayo del año 2016 personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

-LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA DEL INFORME DE MODUS VIVENDI emitido por JOSE HERNANDEZ CORTES, Agente de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, realizado el 02 de mayo de 2016 a los CC. LUIS DANIEL RAMOS ESCAMILLA y JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA dentro de la averiguación previa FCIN/AOP/T2/00057/16-04 y su acumulada FCIN/ACD/T2/00192/16-05, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la sentencia definitiva de 09 de diciembre del año 2016 en la que fueron declarados penalmente responsables por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD NARCOMENUDEO, EN LA VARIANTE DE POSESIÓN DE NARCÓTICO DENOMINADO CANNABIS, CON FINES DE COMERCIO (VENTA)** LUIS DANIEL RAMOS ESCAMILLA y JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, imponiéndoseles una pena de **03 TRES AÑOS A CUATRO MESAS 15 QUINCE DÍAS DE**

PRISIÓN, CAUSÓ EJECUTORIA POR AUTO de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016, acordado por el C. Juez Sexto Penal en la Ciudad de México, por Ministerio de Ley LICENCIADA ALEJANDRA VELAZQUEZ TORRES, ofrecida en el **apartado ocho romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la Instrumental de Actuaciones y la presuncional legal y humana ofrecidas en el **apartado nueve y diez romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, así para que proceda a poner en custodia el folio real número 351967, perteneciente al mismo inmueble.**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; respecto de la parte proporcional del inmueble y que se encuentra asegurado, mismo que se encuentra localizado al frente del inmueble del lado izquierdo, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

Se designa como depositarios los CC. MARIA FELICITAS ESCAMILLA LOPEZ, AGUSTINA ESCAMILLA LOPEZ, MARIA ANGELICA RAMOS ESCAMILLA, JUAN CARLOS RAMOS ESCAMILLA, YESSENIA VAZQUEZ RAMOS, YACIRI VAZQUEZ RAMOS y JOSE DAVID GONZALEZ ESCAMILLA, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE ITURBIDE MANZANA CINCO, LOTE 3, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CIUDAD DE MÉXICO**.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 351967, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA CINCO, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; y de la parte que no ésta asegurada, por lo que mediante **notificación personal**, hágaseles saber dicho cargo, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto o disposición, como dar en comodato, usufructo y cualquier

otro acto análogo en el que otorguen la posesión derivada del inmueble, medida que deberán de observar desde la custodia y cuidado del bien inmueble, correspondiéndoles la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del inmueble, evitando que se realice cualquier acto traslativo de dominio, inscripción de gravamen judicial y real del inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL **concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2018

**EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**

(Firma)

LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ

Para su publicación tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”,

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

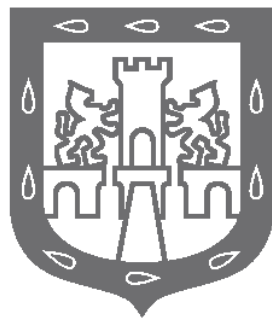
3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

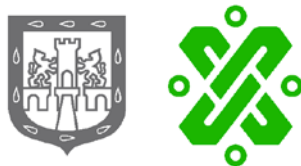
- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias.
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)